



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

22 ENE 2019

RESOLUCIÓN No.

0017

DE 2019

" Por medio de la cual se establecen honorarios y retribuciones para personas naturales que suscriban contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo la gestión con la Secretaría de Desarrollo Económico".

EL SECRETARIO DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el Decreto 101 de 2004, artículo 1º, numeral 2, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad, entre otros.

Que el artículo 26 Constitucional preceptúa que (...) "La ley podrá exigir títulos de idoneidad (...) Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen riesgo social".

Que la Ley 152 de 1994 dispone en el literal K del artículo 3 los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación, entre ellos el de: "(k) Eficiencia. Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva (...)

Que los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 consagran, respectivamente, los principios de transparencia, economía y responsabilidad, que rigen las actualizaciones de quienes intervienen en la actividad contractual.

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, establece que la competencia para "ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso".

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en virtud del principio de responsabilidad, "10 Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (...)

Que con fundamento en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales pueden celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, de acuerdo con los requisitos exigidos en esa misma disposición.

Que, los numerales 4º y 17º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 regula las diferentes modalidades de selección, determinando que "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

22 ENE 2019

RESOLUCIÓN No.

0017

DE 2019

" Por medio de la cual se establecen honorarios y retribuciones para personas naturales que suscriban contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Secretaría de Desarrollo Económico".

(...)

4. *Contratación Directa.* La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

17) *Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)*

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, sobre los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, prevé que: " *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.*

En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Que el artículo 2º del Decreto Distrital 030 de 1999 preceptúa que las entidades y organismos de nivel Distrital adoptarán medidas para que las decisiones de los gastos y ajusten a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, con el fin de racionalizar el uso de los recursos del Tesoro Público Distrital y para tal fin dispondrán de medidas en materia de administración de personal entre otras la relativas a la contratación de servicios personales, profesionales, técnicos o asistenciales.

Que el Decreto 854 de 2001, artículo 60 señala que la Secretarías de Despacho como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto.

Que para el mejoramiento de la actividad contractual, la materialización de los principios antes enunciados y el cumplimiento de los fines y objetivos misionales asignados a la entidad, es procedente definir parámetros y criterios objetivos para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión requeridos, que celebre la Secretaría de Desarrollo Económico.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

22 ENE 2019

RESOLUCIÓN No.

0017

DE 2019

" Por medio de la cual se establecen honorarios y retribuciones para personas naturales que suscriban contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo la gestión con la Secretaría de Desarrollo Económico".

Que teniendo en cuenta: criterios orientadores de otras entidades del orden Distrital, como la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la Secretaría de Gobierno; las cuales han realizado un análisis técnico-administrativo, con respecto a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, la idoneidad demostrada y la experiencia, en un marco de igualdad, transparencia y condiciones dignas y justas, que garanticen la eficacia en la prestación del servicio, y considerando útil establecer equivalencias entre las correspondientes tablas de honorarios sustentada en los criterios de equidad, imparcialidad, economía y transparencia en condiciones dignas y justas que garanticen la eficacia de la prestación del servicio, garantizando la racional ejecución de los recursos.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir los parámetros y adoptar la tabla de perfiles, requisitos y honorarios para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría de Desarrollo Económico así:

1. SERVICIOS PROFESIONALES

FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA REQUERIDA	POSGRADO	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	RANGO DE HONORARIOS	
			Desde	Hasta
TÍTULO PROFESIONAL	N/A	No requiere	\$3.000.000	\$3.700.000
	N/A	Doce (12) meses de experiencia profesional.	\$3.700.001	\$4.400.000
	N/A	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional.	\$4.400.001	\$5.100.000
	Posgrado	Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional.	\$5.100.001	\$6.500.000
	Posgrado	Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional.	\$6.500.001	\$8.500.000
	Posgrado	Sesenta (60) meses de experiencia profesional.	\$ 8.500.001	\$ 11.000.000





22 ENE 2019

RESOLUCIÓN No.

0017

DE 2019

" Por medio de la cual se establecen honorarios y retribuciones para personas naturales que suscriban contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo la gestión con la Secretaría de Desarrollo Económico".

	Posgrado	Más de sesenta (60) meses de experiencia profesional.	\$ 11.000.001	\$ 15.000.000
--	----------	---	---------------	---------------

Nota. En ningún caso, los honorarios de los contratistas que se encuentren dentro de este rango, podrán superar la asignación salarial del Secretario de Despacho.

2. SERVICIOS TÉCNICOS Y TECNÓLOGOS

FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA REQUERIDA	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	RANGO DE RETRIBUCIÓN	
		Desde	Hasta
TÉCNICO, TECNÓLOGO O CON TERMINACIÓN Y APROBACIÓN DE MATERIAS QUE CONFORMAN EL PENSUM ACADÉMICO DE UN PROGRAMA PROFESIONAL.	Entre 0 y 12 meses de experiencia laboral.	\$2.290.000	\$2.800.000
	Desde 12 meses hasta 48 meses de experiencia laboral	\$2.800.001	\$ 3.666.000
	Desde 48 meses hasta 60 meses de experiencia laboral.	\$3.667.000	\$4.182.000

3. SERVICIOS OPERATIVOS O ASISTENCIALES

FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA REQUERIDA	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	RANGO DE RETRIBUCIÓN	
		Desde	Hasta
TÍTULO DE BACHILLER	Entre 0 y 18 meses de experiencia laboral.	\$1.500.000	\$2.100.000
	Desde 18 meses hasta 36 meses de experiencia laboral	\$2.100.001	\$ 2.400.000
	Desde 48 meses hasta 60 meses de experiencia laboral.	\$2.400.001	\$2.700.000

Parágrafo: Para el caso de contratistas que pertenezcan al régimen común, en el monto de los honorarios y retribuciones se entenderá incorporado el valor correspondiente al IVA.

ARTÍCULO SEGUNDO: En los casos en que se requiera asignar honorarios para actividades altamente calificadas o que deban superar el máximo perfil establecido para cada rango, la dependencia solicitante deberá tramitar ante el ordenador del gasto la correspondiente constancia de idoneidad, indicando las razones objetivas de compensación, idoneidad y experiencia que soportan la situación.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

22 ENE 2019

RESOLUCIÓN No.

0017

DE 2019

" Por medio de la cual se establecen honorarios y retribuciones para personas naturales que suscriban contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo la gestión con la Secretaría de Desarrollo Económico".

ARTÍCULO TERCERO: La experiencia exigida se contabilizará de acuerdo con las normas vigentes para el ejercicio de las correspondiente profesión y sus equivalencias se podrán aplicar de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto No. 785 de 2005 o la disposición que la modifique, sustituya o remplace.

ARTÍCULO CUARTO: Los valores referentes aquí establecidos no aplicarán para los siguientes casos: a) Por actuación o representación judicial; b) Por necesidades sobrevinientes que ameriten a juicio del ordenador del gasto una valoración del caso.

ARTÍCULO QUINTO: Derogar la Resolución No. 936 de 23 de noviembre de 2016 y las demás normas contrarias a este acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

22 ENE 2019

JOSÉ ANDRÉS DUARTE GARCÍA

Secretario de Despacho

Acciones	Preparadores	Firmas
Proyectó:	Profesional Especializado Grado 27 – Diego Hernando Forero Castro	
Revisó	Subdirector Administrativo y Financiero- Juan Armando Miranda Corrales	
Revisó	Jefe Oficina Asesora Jurídica- Lina Marcela Cuadros Pineda	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

